



Resolución de Alcaldía

N° 249-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de mayo del 2021

VISTO:

El Informe N° 310-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 386-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveedor N° 4625 de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Informe N° 310-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita realizar acciones administrativas necesarias a fin de que se establezca la delegación de facultades expresas de representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a la encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos – Bach. Luzvet Mariela Paco Quispe, para que pueda asistir y participar en los actos de comparecencia, conciliación y otras diligencias, ante las siguientes Entidades Públicas: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Seguro Social de Salud del Perú- ESSALUD y Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR;

Que, mediante el Informe N° 386-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, indica que es necesario se proceda en otorgar facultades expresas de representación ante las siguientes entidades públicas como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Seguro Social de Salud del Perú- ESSALUD y Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR. Por lo que emite Opinión Favorable para la delegación de facultades respecto a comparecencia, conciliación y otras diligencias administrativas, exceptuando las diligencias de conciliación en negociaciones colectivas, por lo que solicita se le delegue facultades de representación mediante Acto Resolutivo a la Bach. Luzvet Mariela Paco Quispe en su calidad de encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Proveedor N° 4625 de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, dispone trámite de Acto Resolutivo;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e Intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 72°, numeral 72.1 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Asimismo el artículo 78.1.-(...) *Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, 78.3.- Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación. 78.4.- Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.*

Aunado a lo expuesto, el mismo cuerpo normativo en su artículo 85.1 indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad".

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A LA BACH. LUZVET MARIELA PACO QUISPE – ENCARGADA DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, para que pueda asistir en los actos de comparecencia, conciliación y otras diligencias administrativas, exceptuando las diligencias de conciliación en negociaciones colectivas, ante: la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y Seguro Social de Salud del Perú- ESSALUD, Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que la encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos dé oportuna cuenta al alcalde de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad de Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con COMUNICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
CAJ
CA
SGGRH
SGSG
SGTI
ARCHIVO.